

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025-MDB

Breña, 25 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El documento simple N° 202521914 de la Empresa VAL D1 SAC, el Memorando Múltiple N° 308-2025-GM/MDB de la Gerencia Municipal, el Informe N° 178-2025-SGOP-GDTI/MDB de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 110-2025-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 201-2025-SGGRRDD-GDEE/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 197-2025-SGOP-GDTI-MDB de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 053-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 091-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General a Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1531-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 012-2025-CEPP/MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación del Concejo Municipal del Distrito de Breña ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, en concordancia con lo establecido el artículo 39° de la mencionada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Asimismo, el artículo 41° de la mencionada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB señala que las Comisiones de Regidores tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...);

Que, el art. 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el inciso 20 del art. 9° de la mencionada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Los legados y las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inciso 7 del artículo 56 de la Ley N°

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;1;

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-GM/MDB, se modifica la Directiva N° 022-2023-GM/MDB "Directiva que establece normas y procedimientos para la aceptación, aprobación, recepción y registro de las donaciones en la Municipalidad Distrital de Breña" incorporando el artículo 8°), y el numeral 22-A.1 Y 22-A.2, Artículo 22°-a;

Que, la política institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, se encuentra orientada a convertir a Breña en un distrito moderno, seguro y ordenado con amplios estándares de seguridad, dirigiéndose a una ciudad moderna, segura y ordenada; reduciendo significativamente los actos delictivos a través de un conjunto de acciones que contribuyan a proporcionar al ciudadano un ambiente adecuado para la residencia pacífica;

Que, mediante documento simple N° 202521914 la empresa VAL D1 SAC, representada por su Gerente General Sr. Freddy Santiago Salcedo Casasola, hace presente la intención de donación de una estructura y la instalación de un centro de control de emergencias (CECOM), a favor de la Municipalidad Distrital de Breña de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE DONACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LA DONACIÓN	VALOR
1	Donación de bien	La donación consiste en la construcción e instalación de un centro de control de emergencia – CECOM	S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles)

Que, mediante Memorando Múltiple N° 308-2025-GM/MDB la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con la finalidad que se emitan los respectivos informes si la propuesta cumple con los requisitos técnicos normativos y de funcionalidad, así como el aspecto de fortalecimiento de la seguridad y respuesta ante emergencias señalado por el Donante;

Que, mediante Informe N° 178-2025-SGOP-GDTI/MDB la Subgerencia de Obras Públicas opina que dicho proyecto forma parte del proceso de modernización y fortalecimiento institucional en material liviano, de igual forma requiere la opinión técnica de otras áreas para determinar la viabilidad del proyecto de ampliación, requiriendo opinión técnica de la Subgerencia de Riesgo y Desastres y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 110-2025-GSC-MDB la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que siendo el objetivo que el serenazgo municipal actúe de manera efectiva ante situaciones de riesgo y apoyados de la tecnología que ofrece las centrales de radio y videovigilancia, emite opinión favorable a que se concrete la donación de la empresa VAL D1 SAC, la cual consiste en la construcción e instalación del Centro de Comunicaciones y video vigilancia (CECOM) en el tercer piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Memorando N° 201-2025-SGGRRDD-GDEE/MDB la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Informe N° 037-2025-RAC, el cual concluye que la ampliación propuesta con material drywall y columnas metálicas es compatible con la estructura existente, la viabilidad final de la construcción está condicionada a la evaluación



Breña

Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

estructural detallada recomendada, el proyecto debe cumplir estrictamente con las normas de seguridad, evacuación y protección contra incendios, incluyendo extintore, detección, alarma, luces emergencia y señalización;

Que, mediante Informe N° 197-2025-SGOP-GDTI-MDB la Subgerencia de Obras Públicas deriva el Informe N° 019-2025-SGOP/JMSG el mismo emite opinión favorable referente a la aceptación de la donación propuesta por la empresa VAL D1 SAC recomendando que tomando en cuenta las recomendaciones planteadas por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se recomienda realizar los requerimiento e servicio para el reforzamiento de las estructuras del 2do nivel y la verificación por parte de un ingeniero estructural especializado previo a la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 053-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, referente a la intención de donación de una estructura y la instalación de una MINICECOM en las instalaciones del Palacio Municipal, el mismo que se hace suyo en todos sus extremos, la misma que atiende la Actividad Operativa AOI30125400365: EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTORES – SERENAZGO, contenida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025;

Que, mediante Informe N° 091-2025-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido que resulta procedente y legalmente viable la propuesta de donación del bien futuro ofrecido, para atender la Actividad Operativa AOI30125400365: EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTORES – SERENAZGO;

Que, mediante Memorando N° 1531-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Oficina General de Secretaría, en mérito al literal c), del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 620-2025-MDB de fecha 30 de junio de 2025;

Que, mediante Dictamen N° 012-2025-CEPP/MDB la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación del Concejo Municipal del Distrito de Breña, en cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno de concejo por unanimidad la APROBACIÓN de la "Donación por parte de la Empresa VAL D1 SAC correspondiente a la construcción e instalación de un Centro de Control de Emergencia – CECOM por el monto de 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) para la Municipalidad Distrital de Breña";

POR TANTO:

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal en sesión de concejo de la fecha, aprueba con el voto por unanimidad por parte de los miembros del Concejo Municipal presentes y con la votación por unanimidad referente a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de los miembros del concejo presentes.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Donación por parte de la Empresa VAL D1 SAC correspondiente a la construcción e instalación de un Centro de Control de Emergencia – CECOM por el monto de 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) para la Municipalidad Distrital de Breña".

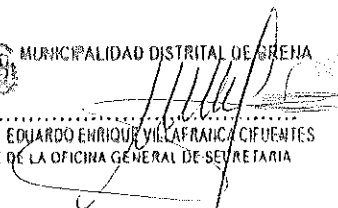
"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR por parte de la Municipalidad Distrital de Breña a la Empresa VAL D1 S.A.C. la aprobación de la donación efectuada.


ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Abog. EDUARDO ENRIQUE VILAFRANCA CIFUENTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA HAZA MARTÍNEZ
ALCALDE